LA LIGA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR
AVISA

Que, de conformidad con lo que establecen los artículos 92, 99, 100, 101, 102, 103 y concordantes de la Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar de 02 de setiembre de 1998 Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar, han sido fijados por su Junta Directiva en la sesión ordinaria Nº 765, celebrada el 19 de setiembre de 2025, los siguientes precios por bulto de azúcar de 50 kilogramos y por kilogramo de azúcar de 96º de polarización contenida en la caña entregada por los productores a los ingenios para la elaboración de azúcar dentro de la Cuota Nacional de Producción, de la zafra 2024/2025

Valor/bulto de azúcar a pagar al ingenio en cuota:

Tipo	Valor/bulto de 50 Kg.
Blanco de plantación 99.5º de polarización	**¢18 092,502371**
Crudo 96º de polarización	**¢17 368,802276**

Precio final a pagar al productor independiente:

INGENIO	Valor del /kilogramo de azúcar de 96° de polarización
CATSA	¢218,040161
CUTRIS	¢218,076964
JUAN VIÑAS	¢218,051578
VICTORIA	¢218,015577
QUEBRADA AZUL	¢218,090451
PALMAR	¢218,037821
EL VIEJO	¢218,122360
TABOGA	¢218,208814
EL GENERAL	¢218,065982

NOTA: Con fundamento en el artículo 101 de la referida Ley, se recuerda a todos los ingenios que deberán pagar a los productores la liquidación final del azúcar de 96º de polarización contenida en la caña que les entregaron en régimen de cuota, a más tardar 8 (ocho) días después de la primera publicación de estos acuerdos en un diario de circulación nacional.

San José, Costa Rica